INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE CONTROL INTERNO 2025

CONTROL FINANCIERO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA (CÓRDOBA).

D. Javier Contreras Fernández, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Santaella (Córdoba), de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con lo señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME RESUMEN

I. INTRODUCCIÓN.

PRIMERO.

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y al control financiero para el ejercicio 2023 de esta Entidad.

Hay que hacer mención a la "Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local" que cumple el mandato establecido en el artículo 37.3 del RD 424/2017.

SEGUNDO. En este Ayuntamiento se aplica el régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos para gastos, y de toma de razón para los ingresos. Esta modalidad fue aprobada por el Pleno en el ejercicio 2025 (Gex 2024/9749).

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN.

PRIMERO. Función Interventora.

Código seguro de verificación (CSV):
69A7 9DE7 BC39 4D6E DF33
69A79DE7BC394D6EDF33
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Secretario - Interventor CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 17-10-2025
pie_firma_conto_depu_01

A la vista de las funciones desarrolladas en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2024, cabe recoger una somera referencia a las actuaciones de control realizadas en el ejercicio.

Ingresos.

En materia de ingresos y como aprobó el Pleno del Ayuntamiento de Santaella a (Córdoba) es de fiscalización previa limitada.

En el ejercicio 2025 se han formulado anomalías en el informe de control financiero en materia de ingresos, de conformidad con el artículo 9.3 y 9.4 del RD 424/2017, sin perjuicio del control financiero posterior.

Gastos.

En el ejercicio de la expresada función interventora, que incluye la intervención y la fiscalización previa limitada de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven.

Si bien, aplicándose la fiscalización previa limitada en el Ayuntamiento de Santaella en régimen de requisitos básicos.

- **Reparos** En el ejercicio 2024, no se formularon reparos, salvo en el último trimestre del ejercicio, donde se formularon algunos reparos por disconformidad con la forma o el fondo del asunto.

- Omisión de la función interventora (Art. 28 del RD 424/2017)

En el ejercicio 2024 y tras la entrada en vigor del RD 424/2017 que introdujo el régimen de omisión de la función interventora no se ha realizado0.

- Observaciones complementarias.

Se han realizado.

Esta intervención ha realizado el informe resumen con los medios de los que dispone asignados al departamento de intervención.

SEGUNDO. Control Financiero Permanente.

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2023 en su modalidad de control financiero permanente, cabe recoger las siguientes actuaciones de control realizadas en el ejercicio. Control previo en actuaciones establecidas por el ordenamiento jurídico. (No planificable).

En el ejercicio de funciones de informe expresamente previstas en el ordenamiento jurídico, se han emitido, entre otros, los siguientes informes en el año 2024:

Código seguro de verificación (CSV):
69A7 9DE7 BC39 4D6E DF33
69A79DE7BC394D6EDF33
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Secretario - Interventor CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 17-10-2025
pie_firma_conto_depu_01

- INFORME DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024.
- INFORME ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y ESTABILIDAD FINANCIERA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024.
- INFORME DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024.
- INFORME ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y ESTABILIDAD FINANCIERA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024.
- LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2024
- PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO - INFORMES EN CADA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

Sin perjuicio, de la remisión de información periódica (Coste efectivo de los servicios, información trimestral, Periodo Medio de Pago, Morosidad, Tipos impositivos…), así como la remisión de la Cuenta General de 2024.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

PRIMERO. Función Interventora.

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2024, se ponen de manifiesto las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES:

Los contratos que bien por su importe o bien por ser permanentes y estructurales de conformidad con la LCSP deben de ser objeto de licitación por el Ayuntamiento de Santaella.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda que las áreas y servicios del Ayuntamiento pongan a disposición del órgano de contratación y departamento de contratación las propuestas de licitación junto con los documentos técnicos necesarios para poder licitar las prestaciones que bien por importe o bien por carácter permanente deban de ser objeto de licitación.

SEGUNDO. Control permanente.

- Deficiencias en la gestión de ingresos.

A la vista de las valoraciones globales ejercidas a lo largo del año 2024, se ponen de manifiesto las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES:

De conformidad con el informe de control financiero del ejercicio 2022 de la intervención municipal necesita de mejora en el proceso cobratorio de elementos analizados en ese ejercicio, relativo a tasas y concesiones administrativas.

Código seguro de verificación (CSV):
69A7 9DE7 BC39 4D6E DF33
69A79DE7BC394D6EDF33
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Secretario - Interventor CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 17-10-2025
pie_firma_conto_dipu_01

RECOMENDACIONES:

Se recomienda reforzar las áreas que de sus actuaciones puedan suponer recursos económicos para el Ayuntamiento.

- Deficiencias en la gestión gastos

A la vista de las valoraciones globales ejercidas a lo largo del año 2024, se ponen de manifiesto las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES:

La mayoría de servicios extraordinarios están focalizados en el servicio de policía local, sin perjuicio de las conocidas como "guardias de disponibilidad", así como las "productividades por disponibilidad", analizadas en sendos informes de fiscalización de las nóminas mensuales.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda seleccionar a nuevos miembros que formen parte del cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Santaella (Córdoba), así como demás personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, siendo los medios actuales insuficientes, permitiendo así reducir las gratificaciones y no se desnaturalice un concepto que va destinado a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada ordinaria y no ser de carácter estructural y permanente.

En su caso, un análisis de las necesidades a cubrir y la necesidad de los citados medios humanos o no, según las prioridades políticas del equipo de gobierno.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

A juicio de esta Intervención, de las conclusiones señaladas en el apartado anterior, las deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción son las siguientes:

- Deficiencias en materia de personal. Reforzar los medios humanos del Ayuntamiento en general, tanto funcionarios como personal laboral, fruto de las jubilaciones producidas en el año 2024 y las previstas en 2025 y sucesivos años.

- Deficiencias en materia de contratación. Reforzar la coordinación del personal técnico del Ayuntamiento para fomentar la contratación mayor, evitando hacer uso del contrato menor en la medida de lo posible, especialmente en cuanto a necesidades recurrentes y previsibles anualmente.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.

De acuerdo al Anexo II de la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las

Código seguro de verificación (CSV):
69A7 9DE7 BC39 4D6E DF33
69A79DE7BC394D6EDF33
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Secretario - Interventor CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 17-10-2025
pie_firma_conto_dipu_01

instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local, se va a valorar el Plan de Acción elaborado formalizado en el ejercicio anterior tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Si se ha formalizado el plan de acción. Si se ha formalizado Plan de Acción en ejercicios anteriores.

- Si incluye medidas, plazos y responsables para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen.

- Si efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias.

Es todo cuanto me corresponde informar, que someto a cualquier otro mejor criterio fundado en derecho.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR
(Fecha y firma electrónicas)

Código seguro de verificación (CSV):
69A7 9DE7 BC39 4D6E DF33
69A79DE7BC394D6EDF33
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es
Firmado por Secretario - Interventor CONTRERAS FERNANDEZ JAVIER el 17-10-2025
pie_firma_conto_dipu_01